

OÑA, FACULTAS THEOLOGICA AC PHILOSOPHICA (Aspectos doctrinales y pedagógicos)

I. PLANES DE ESTUDIO

1. LA RATIO STUDIORUM S.I. Y LOS PRIMEROS INTENTOS PARA SU REFORMA

La Compañía de Jesús, restaurada por Pío VII en 1814, ordenó sus Colegios y Centros de Estudio de acuerdo con la antigua y famosa *Ratio Studiorum* de 1599, ligeramente modificada en 1832. Sus recomendaciones seguían todavía vigentes en bastantes aspectos. Sin embargo, resultaba demasiado evidente su desfasamiento y la necesidad de hacer frente a los nuevos problemas que la sociedad planteaba. De ahí que a lo largo de toda la historia de la restaurada Compañía de Jesús la ordenación de los estudios teológicos de sus estudiantes se haya considerado no sólo como un problema grave, sino gravísimo¹.

De igual manera era obligado asimilar los progresos de las ciencias pedagógicas a lo largo de los últimos tiempos. Por otra parte, la humanidad ha estado sometida a un progreso técnico vertiginoso desde el siglo XIX. Ello ha repercutido constantemente en la Iglesia y en la enseñanza de la Teología. Así desde entonces se vienen dando en ésta continuamente cambios en los planes de estudio, en las materias a estudiar y en los procedimientos pedagógicos.

Para lo referente al estudio de la Teología en el recién inaugurado

¹ «Negotium ordinandi theologica Nostrorum studia non grave tantum sed prorsus gravissimum». Palabras tomadas del documento citado *infra*, nota n. 7.

Colegio Máximo de Oña, en primer lugar hay que tener en cuenta la carta dirigida por el General de la Compañía de Jesús, Pedro Becks, sobre este particular a los provinciales de su Orden desde Fiésole el 15 de julio de 1882 (escrita, por lo tanto, a los dos años de la instalación del Centro de Estudios S.I. en el monasterio de Oña)².

Hace en ella referencia a lo que ya había ordenado en 1863, cumpliendo con el decreto 38 de la XXII Congregación General de revisar y examinar lo referente a lo ordenado por la *Ratio Studiorum* sobre la Teología. Tras las consultas debidas y recibidas las respuestas, llamó a Roma a varios Padres peritos en la materia. Pronto, sin embargo, comenzó a hablarse del Concilio Vaticano I. Entonces se pensó que allí se decidirían puntos concretos sobre el tema. Por eso pareció mejor esperar, para conformarse a ellos:

«No se pudo llegar a nada por la suspensión del Concilio, pero podemos deducir la meta que se había propuesto. El actual pontífice León XIII, apenas elegido Papa, se ha fijado en este punto y ha ordenado seguir a Santo Tomás, lo que urgimos nosotros con cartas a los Provinciales del 4 de octubre, 1 de noviembre de 1878 y 20 de julio de 1879, para ponerlo inmediatamente en práctica. Debemos buscar en todas partes uniformidad de doctrina y solidez»³.

Recuerda a continuación diversas objeciones a sus propuestas: Durante el estudio de la Teología hay demasiadas materias accesorias que asfixian las disciplinas fundamentales; además hay «academias» y reuniones sobre temas diversos en los días de vacación⁴.

«Muchos proponen dejar todo eso y volver a lo antiguo. Por eso juzgo

² La carta está tomada de una hoja manuscrita que se conservaba en el archivo de Oña. No se encuentra en la edición *Epistolae Praepositorum Generalium*, Bruselas 1883, tal vez por ser demasiado reciente al momento de impresión de dichas Cartas.

Como en otros artículos, nos serviremos también aquí de las Cartas Anuas (relaciones que se escriben anualmente en todas las casas de la Compañía de Jesús y se mandan a la Curia Generalicia), manuscritas en nuestro caso, y de la Historia de la Casa (una especie de diario *sui generis*) igualmente manuscrita, que es imposible citar si no es por sus años correspondientes.

³ Nótese que esta última carta a la que hacemos referencia, a diferencia de las otras dos, está escrita posteriormente a la *Aeterni Patris* (4 de agosto de 1879). En otra del 16 de junio de 1881 (*O.C.*, vol. III, 277-81) toca varios de estos puntos al hablar de los estudiantes, haciendo mención al mismo tiempo de las cartas anteriores dirigidas a los provinciales.

⁴ «Academia», en el lenguaje de la *ratio studiorum* jesuítica era una reunión de un restringido número de alumnos, que se juntaban una vez por semana. En ella se leía un trabajo de uno de los «académicos», aprobado antes por el profesor. Estas «academias» funcionaron hasta la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus* (1931). Su función era parecida de alguna manera a lo que hoy entendemos por «seminarios», en el sentido técnico de estudios más especializados hechos bajo la dirección de un profesor. En ella se podían pedir también explicaciones sobre el tema. No tenían un estricto carácter de investigación, tal como deben ser los seminarios, pero constituían un modo de entrar en el trabajo personal.

necesario que, fuera de la Teología Moral y Escritura por dos años y la lengua hebrea por uno, sólo se enseñe Teología Escolástica»⁵.

Derecho Canónico, Historia Eclesiástica y materias semejantes sólo son para los que hacen «bienio de repetición» de materias, después del cuadrienio normal⁶. Los demás deben verlas en particular. Supone que esto concuerda con lo dispuesto por San Ignacio (p. 4, c. 5, lit. B de las Constituciones).

Manda que se elijan anualmente los que han de «repetir» la Teología. Estos deben hacer el bienio con anterioridad a su magisterio:

«En varios casos, por tener poca gente y por otros apuros, no se ha hecho así. Ahora se podrá hacer mejor.»

«Lo que he dicho sobre las clases secundarias y accesorias se refiere sólo a los estudiantes jesuitas. Por eso todo seguirá igual que antes en la Gregoriana, Insbruck, etc., que tienen alumnos no jesuitas y son Centros Universitarios reconocidos por la Iglesia, o por la Iglesia y el Estado. Nuestros estudiantes sólo podrán hacer en ellos el bienio.»

Con respecto a la Moral, ordena que se elimine la excesiva separación entre Casuística y Teología, como ya lo había advertido el R. P. Roothaan —a quien cita largamente—, el 15 de octubre de 1847:

«También hay variedades en distribuir la materia. No hay que dar leyes nuevas, sino cumplir con las antiguas.»

Indica, finalmente, que cada profesor puede enseñar toda la teología y pide al mismo tiempo ejemplares de las tesis y programas de todas las asignaturas.

Parece que a consecuencia de esta carta se introdujeron algunos cambios en Oña relativos al estudio de la Teología. Así la Historia de la Casa dice que durante el curso 1883-1884 (es decir, al año siguiente) hubo seis «bienistas» o «repetidores». Dos años después nota que son cuatro.

En 1886, siendo Vicario General de la Orden, con derecho a sucesión, el P. A. M. Anderledy, y de acuerdo con el decreto 16 de la Congregación General XXIII, tras una amplia consulta a todas las provincias jesuíticas, se acometió a fondo una reforma de los estudios teológicos.

⁵ En el lenguaje de entonces (finales de siglo) bajo el nombre de Teología Escolástica se entendía lo que hoy denominamos como Teología Sistemática (o Dogmática). En cambio, Teología Dogmática tenía un significado distinto, de carácter más positivo y menos especulativo y desde luego más elemental.

⁶ Los que en aquel tiempo iban a ser profesores de Teología o buscaban una formación especial de acuerdo con su futuro destino, se preparaban normalmente para ello durante un bienio, que lo dedicaban comúnmente al estudio profundizado de aquellas materias que les interesaban. Se les denominaba «repetidores» (recolunt Theologiam). También aparecían en los catálogos bajo el mismo epígrafe aquellos sacerdotes que habiendo estudiado la Teología en otros Centros no jesuíticos antes de ingresar en la Orden, debían repasarla de nuevo antes de su incorporación definitiva a la Compañía de Jesús.

Una comisión de cinco padres, elegidos por el P. Anderledy, publicó en dicho año un «Esquema para la ordenación de los estudios teológicos en la Compañía de Jesús»⁷. Este esquema, pensado para la formación de los futuros «profesos» de la Orden, se ocupa prácticamente del curso *longior* (220 pp.), al que dedica toda su primera parte. La segunda, dedicada al curso *brevior*, abarca tan sólo tres páginas.

En este primer intento de la moderna Compañía de reformar los estudios teológicos se trata en primer término de las materias a estudiar. Sigue después, y esto tal vez sea lo más original e interesante, una larga disquisición, de casi cien páginas, sobre el número de años que hay que dedicar al estudio de la Teología. La Comisión propone un *quinquenio*, frente al cuatrienio habitual hasta entonces. Como prevé que van a darse fuertes resistencias a ello, intenta demostrar que el nuevo plan no supone un cambio sustancial en las Constituciones de la Orden, sino que responde a su espíritu aplicado a ese tiempo.

Se vuelve a insistir en el *bienio*. Tanto las provincias que piden un quinquenio como las que sólo desean el cuatrienio están de acuerdo en que permanezca ese bienio como algo que pertenece al Instituto. Sigue después un esquema de plan quinquenal con la enumeración de las respectivas materias de cada curso. Se tocan problemas de método teológico, pedagógicos, cuestión de exámenes, etc., para detallar en el último capítulo el programa de los temas que deben entrar en la explicación de los diversos tratados teológicos.

Parece ser que la provincia de Castilla, y naturalmente las demás de España, se resistieron a introducir el plan de un quinquenio teológico^{7 bis}.

En Oña, según narra el P. Frías, había «tres cursos de Filosofía en que tres profesores leían por su orden, el primer año, Lógica y Ontología; el segundo, Cosmología y Psicología, y el tercero, Teodicea y Derecho, Etica con Derecho Natural, siguiendo generalmente cada uno con los mismos discípulos durante todo el trienio.

Simultáneamente, otros dos profesores o tres explicaban, primero, las Matemáticas; después, la Cosmografía, la Mecánica, la Física y la Química, y finalmente, la Historia Natural, pero con alguna más extensión que las otras, la Física y las Matemáticas.

⁷ COMMISSIONIS GENERALIS PRO STUDIIS THEOLOGICIS IN SOC. IESU ORDINANDIS, *Schema cum praevis rationibus et conclusionibus*, Prati 1886. Con anterioridad y respecto a los estudios filosóficos había aparecido la *Ordinatio A.R.P.G. P. Bechx pro irienali Philosophiae studio*, Roma 1883.

^{7 bis} DE STUDIIS THEOLOGICIS ORDINANDIS, Bilbao 1892.

En la Teología Escolástica se empleaban cuatro años, durante los cuales dos profesores, uno por la mañana y otro por la tarde, iban exponiendo, siempre con el mismo orden, la serie de materias que a cada uno correspondían, oyendo los discípulos el año que empezaban, no precisamente los primeros tratados (los de los «lugares teológicos», «de religión», etc.), sino los que aquel año tocaba explicar. A la par, otros dos profesores exponían en los dos primeros cursos la Moral, y en los dos últimos, la Sagrada Escritura; y casi siempre se estudiaba también, aunque con menos extensión, el Hebreo, la Historia Eclesiástica y las Instituciones Canónicas»⁸.

Para 1908-1909 se hace notar en las Cartas Anuas (acerca de la *Ratio Studiorum*) que «los alumnos del curso mayor oyeron Teología fundamental separados de los demás teólogos, con los PP. Ogara y Valle». Se añade que ese año se trató de modificar el Plan de estudios. Para ello «fueron a Loyola dos Padres de cada una de las provincias de la Orden durante la semana de Pascua. De Oña fueron los PP. Blas Beraza y Antonio Arregui. Con la misma finalidad se reunieron en Manresa el 5 de junio».

Como hace notar el citado P. Lesmes Frías, este cambio fue debido al nuevo General de la Orden, P. Wernz, quien, cumpliendo los deseos de la Congregación General que le eligió (septiembre-octubre de 1906), quiso poner en ejecución lo allí decretado. En Oña se introdujeron con este motivo algunas modificaciones por vía de ensayo en cosas tocantes al orden, extensión y número de materias y asignaturas⁹.

«En el trienio filosófico, dedícase más tiempo a la explicación de la Metafísica especial o tratados de Cosmología, Psicología y Teodicea; se ha añadido de nuevo la Psicología experimental; se da más amplitud a las Matemáticas por traer una parte aprendida en los cursos de Retórica; y quedando la Física con el mismo número de clases que antes, tienen algunas más las otras ciencias secundarias, sobre todo la Biología, tan relacionada con las teorías filosóficas de la vida y aún se añaden algunas lecciones de Pedagogía y Arte Cristiano. Con todo no se han aumentado las horas de clase si no es un par de ellas semanales en el tercer año. Lo que se ha hecho ha sido disminuir el número de repeticiones o círculos»¹⁰.

⁸ L. FRÍAS, *La Provincia de Castilla de la Compañía de Jesús, 1863-1914*, Madrid 1927, 130.

⁹ *Ibid.*, 130-2.

¹⁰ En el lenguaje de la *Ratio*, «círculo» era la forma ordinaria de realizar una *disputatio*, entre un defensor de una tesis y uno o varios objetores o argumentantes. «Repeticiones» significaban una forma de repasar parte de un tratado mediante las preguntas que el profesor hacía con ese fin.

«Por el mismo medio, y con la traslación del Hebreo a las clases de Letras Humanas, se ha hecho lugar en el cuatrienio teológico para una nueva clase accesoria, la Patrología y la Arqueología Bíblica, y se ha podido dedicar más tiempo a la Historia Eclesiástica. Pero aquí la variación principal está en el orden y distribución de las materias. Porque quedando como antes la Moral para los dos primeros años y la Sagrada Escritura para los últimos, la Teología Escolástica se ha dividido de tal manera que en aquel primer bienio se lea siempre simultáneamente la Fundamental y la Sacramental, parte de cada una el primer año y parte el segundo, y los demás tratados en el último bienio, dividido también en dos series, una por la mañana y otra por la tarde. Al primer bienio se ha adjudicado el Derecho Canónico, y al segundo la Historia Eclesiástica y Patrología.

El curso breve de Teología no lo es ya en los años que comprende. Hasta 1891 eran sólo dos, dedicados exclusivamente a la Moral y a la Dogmática; añadióse entonces otro con algún estudio de otras materias secundarias. Por fin desde 1912 son también cuatro, con las mismas materias que el curso más extenso, divididas igualmente en dos bienios, pero con la diferencia de ser aquí muy limitadas las discusiones escolásticas, y de tener menos importancia las materias accesorias»¹¹.

Todo ello hizo aumentar, naturalmente, el número de profesores.

Al dar cuenta de estos cambios el autor de las Cartas Anuas de 1909-10 dice que en los estudios de Filosofía «hay que notar lo siguiente: los filósofos de primer año estudian dos veces por semana Química, y al año siguiente Biología. En el segundo curso el P. Ibero explica todos los días por la mañana Psicología racional, y una vez por semana, Psicología experimental. Por la tarde el P. Maestro explica Cosmología. En el tercer curso hay también dos profesores: El P. Fernández H. explica cuatro veces a la semana Teodicea, y el P. Vicente Huarte, que este año terminó sus estudios de Teología, explica todos los días por la tarde Ética».

Añade a esto que «hay academias de Historia Natural dos veces por semana y una vez de Historia de la Filosofía, de Arte Cristiano y de Pedagogía». Asimismo hay una academia de Química durante tres días a la semana para los que cursan esta disciplina. Otros acuden a la de Matemáticas. Para no cargar excesivamente a los estudiantes se han omitido las «repeticiones» fuera de las clases y se han disminuido asimismo los «círculos».

En lo relativo a la Teología hacen notar las Anuas que la clase de Hebreo se trasladó a los estudios de Retórica que entonces se tenían en

¹¹ L. FRÍAS, *o.c.*, 132-3.

Burgos. Había academias de Sagrada Escritura y Derecho Canónico que funcionaban aún en «tiempo de repetición»¹².

Los «círculos» también se han reducido. Sólo quedan dos por semana. En cuanto a la «repetición» semanal (los sábados de mañana o de tarde), se tiene en semanas alternas. Finalmente, los teólogos de primer año, además de la clase matinal de Teología Moral, tuvieron otras dos por semana sobre la materia «De Iustitia et Iure» para poder después variar en algo la explicación de la Teología Moral.

En 1910-11 se hace notar en cuanto al Plan de estudios, que «los filósofos de primer año dedican tres horas por semana a la Química y Mineralogía: Los de segundo curso, dos horas a la Biología, y los de tercero, dos horas a la Astronomía y Geología, y otras dos horas a la Historia de la Filosofía y a algún curso libre». Al año siguiente se afirma «que los filósofos de tercero dieron antes de las tesis de Filosofía el examen de Astronomía y Geología. Así se dedicó la hora del examen final de Filosofía sólo a sus materias.

En 1912-1913 se nos cuenta la formación de dos academias, una en Teología y otra en Filosofía, cada cual con un profesor como director. El P. Hilarión Gil dirigía la de Teología, y el P. José María Ibero la de Filosofía.

2. LA CONSTITUCIÓN «DEUS SCIENTIARUM DOMINUS»¹³

El 24 de mayo de 1931 el Papa Pío XI promulgó la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus* sobre la reforma de los estudios eclesiásticos, de gran trascendencia para las Universidades y Facultades de Teología, y en concreto para el Colegio de Oña y sus similares de la Compañía de Jesús. De hecho este documento pontificio ha influido hasta nuestros días más que cualquier otra Instrucción o Letras Apostólicas en la dirección y concreción de la enseñanza de la Teología.

Se suele afirmar que con la *Deus Scientiarum Dominus* entró en los

¹² «Tiempo de repetición», en el lenguaje de la *Ratio*, era aquel tiempo inmediatamente anterior a los exámenes finales (generalmente de un mes) en el que cesaban las clases ordinarias y se dedicaba el tiempo a la preparación de aquéllos, bien mediante el sistema común de «repetición» dirigida por el profesor, bien mediante el estudio privado.

¹³ *Acta Apostolicae Sedis*, XXIII (1931) 241-62. A continuación se encuentran las «Ordinaciones» que añade la Sda. Congregación de Seminarios y Universidades (p. 263-84).

estudios eclesiásticos el sistema alemán de enseñanza. Al menos esto es evidente en lo que toca a parte tan importante como es lo relativo al modo de acceder a los grados académicos (licenciatura y doctorado).

La Constitución comienza por hacer una historia de la enseñanza cristiana desde los tiempos patrísticos hasta los actuales. Señala las Universidades Católicas existentes, indicando que hay otras no señaladas ahí. Pondera el cuidado de la Iglesia en proveer de buenas bibliotecas a estos Centros, y quiere establecer las normas por las que se dirigirán los estudios eclesiásticos en todo el mundo para obtener los títulos académicos correspondientes. Después de muchas consultas determina como han de funcionar en adelante.

«Son Universidades y Facultades de estudios eclesiásticos, aquellas que se erigen con la autoridad de la Santa Sede para enseñar y cultivar las disciplinas sagradas o conexas con ellas, con facultad de conferir grados académicos» (art. 1). Indica luego sus fines, las especialidades que abarcan, los Institutos Pontificios que tienen ya este requisito. Todas dependen, aun en Misiones, de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades. Sólo los Centros que se erijan conforme a esta Constitución tendrán facultad de conferir grados académicos con efectos canónicos.

Estos serán tres: bachiller, licenciado y doctor. Explica después su finalidad y cómo se confieren. Indica que también se han de conformar con esta reglamentación las Facultades de estudios eclesiásticos que funcionan en Universidades civiles.

Pasa luego a estudiar el modo de haberse de las diversas autoridades y oficios académicos, de los profesores y alumnos, las distintas formas de impartir la enseñanza y los principios que deben regir en el estudio de la Teología, Sagrada Escritura, Derecho Canónico, Filosofía y demás carreras eclesiásticas.

Enumera luego cuántos y cómo han de ser los cursos en cada Facultad, su duración, disciplinas que han de ser impartidas, división según su importancia y colación de grados académicos.

Finalmente hace referencia a los edificios, bibliotecas, ayudas científicas y honorarios de los profesores.

Entre las normas transitorias se hacía notar que todas las Universidades y Facultades erigidas ya por la Santa Sede debían informar a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de todo lo referente a su funcionamiento. De lo contrario, perderían la facultad de conferir grados.

Siguiendo las normas de esta Constitución Apostólica, los Superiores de la Compañía de Jesús determinaron presentar un elenco de sus Centros de Estudios para lograr que fueran reconocidos como Facultades aquellos que contaban con lo que indicaba el mencionado docu-

mento. Así el 31 de julio del mismo año (1931) el P. Wlodomiro Ledó-chowski, General de la Compañía de Jesús, escribía a los Provinciales de su Orden sobre este particular¹⁴.

Hacía ver en ella cómo se abría ahora el camino para que los futuros jesuitas pudieran adquirir en adelante los grados académicos. Puesto que la Orden buscaba «la defensa y propagación de la fe, los grados académicos contribuirían de forma notable a una mejor formación para este respecto». En consecuencia cada centro debía confeccionar inmediatamente un estatuto con sus propias peculiaridades, que deberían ser presentados a la Santa Sede para su aprobación. Daba asimismo indicaciones de cómo había que redactar los estatutos (debían ser remitidos antes de fines de octubre de ese mismo año) y trazaba las líneas generales para la formación de los profesores, en vista de las nuevas tareas que todo ello iba a suponer.

El 1 de mayo de 1932 volvió a escribir a los provinciales sobre el mismo tema¹⁵. Explica en primer término lo que se ha llevado a cabo hasta entonces. Una comisión de 16 jesuitas, pertenecientes a las siete Asistencias¹⁶, se habían reunido previamente en Roma para discutir todo lo relacionado con los estudios. La redacción del documento final la delegaron en cuatro de ellos, según las indicaciones trazadas una vez que se hubo confrontado lo propio del Instituto de la Compañía de Jesús con las nuevas ordenaciones de la Santa Sede. Llama después la atención sobre otras exigencias de la *Deus Scientiarum Dominus*: el curso medio de Estudios Clásicos y de Ciencias Naturales, el grado requerido para poder empezar los estudios universitarios, lo relativo a los ejercicios prácticos (seminarios) que en diversas partes se llevan en forma de «academias», o de forma similar a la que ahora se propone y, finalmente, la redacción del trabajo escrito antes de la licenciatura. Insiste una vez más en el número de profesores que será necesario preparar desde ahora y declara que todos los Centros de la Compañía que enseñan Filosofía cumplen ya los requisitos exigidos por la nueva Constitución (art. 16,2).

El 8 de septiembre de 1932 recibió el P. General de parte del Cardenal Bisleti la contestación oficial a sus peticiones a favor de los Escolasticados de la Compañía de Jesús. En ella se reconocían provisionalmente aptos para convertirse en Facultades los Centros que enumeraba a continuación. Entre ellos se encontraba Oña (Teología y Filosofía). En España (además de Comillas, que seguía como Universidad Ponti-

¹⁴ *Acta Romana Societatis Iesu*, vol. VI, fas. IV, 845-7.

¹⁵ *Ibid.*, vol. VII, fas. I, 137-40.

¹⁶ «Asistencias» son en la Compañía de Jesús grupos de provincias religiosas, generalmente de la misma lengua o cultura, en las que se halla dividida la orden para el despacho con Roma de todos los asuntos ordinarios.

ficia) se encontraban en idénticas condiciones los Centros de Sarriá y Granada¹⁷.

El 27 de septiembre el P. Ledóchowski escribía una carta a todos los Provinciales para comunicarles la noticia. Les recuerda que los estatutos presentados cuentan ya con una autorización provisional. Deben acomodarse ya a ellos desde ahora. Los profesores tomarán en cuenta su nueva responsabilidad y procurarán darse a conocer en escritos sobre sus materias, a fin de poder presentarlos también en Roma¹⁸.

Finalmente, el 2 de febrero de 1934 se aprobó el Estatuto de las Facultades de Teología y Filosofía para los Colegios de la Compañía de Jesús. El documento se inserta en *Acta Romana Societatis Iesu*¹⁹. Ocupa 26 páginas. Tiene numerosas notas, con llamadas a los documentos pontificios y a los puntos afectados del Instituto de la Compañía de Jesús. Dicho documento se convirtió en la base de la enseñanza de los centros eclesiásticos jesuíticos desde 1934 hasta los nuevos intentos que se han llevado a cabo tras el Concilio Vaticano II.

En él se trata (de forma paralela a la Constitución Apostólica, pero recalcando al mismo tiempo determinadas peculiaridades y concretando diversas opciones o vacíos) del fin y naturaleza de las Facultades, de las personas y régimen académicos, de los profesores y alumnos, del método de estudios en las materias principales, de los estudios necesarios para la licencia, tanto en Teología y Filosofía, y de los estudios necesarios para el doctorado. Se pasa luego a hablar de los exámenes, de su evaluación y de la colación de los grados académicos. Finalmente, se toca el tema de las bibliotecas y la administración económica.

Este Estatuto dio cierta uniformidad a la enseñanza en los Centros jesuíticos y resolvió diversas cuestiones acerca de las materias necesarias, tanto en temas estrictamente eclesiásticos como en los preparatorios y afines. Desde el punto de vista pedagógico cabe decir que respetaba antiguas disposiciones de la *Ratio*, pero agregaba la obligatoriedad de los seminarios, con vistas principalmente al trabajo de investigación.

¹⁷ *Acta Romana Societatis Iesu*, vol. VII, fas. I, 62-84. Conviene notar que en España dejaron de existir todas las Universidades Pontificias (Salamanca incluida) que había erigido León XIII en los Seminarios Metropolitanos en 1897. Ninguna de ellas pudo cumplir con los requisitos de la nueva Constitución Apostólica. Sólo quedó en la Península como tal la Universidad de Comillas. Salamanca recobró su rango el 25-9-1940. El Estudio General de S. Esteban pasó a ser Facultad de Teología reservada el 15-11-1947.

¹⁸ *Ibid.*, 168-70.

¹⁹ *Ibid.*, fas. III, 606-33.

Conforme a lo establecido en el Estatuto aprobado, el P. General, después de comunicarlo con los Provinciales, creyó oportuno declarar con más precisión algunos aspectos de dicho documento²⁰.

Tras resaltar en primer lugar el afecto demostrado tanto por Su Santidad Pío XI como por la Sagrada Congregación en admitir con relativa facilidad los estudios de los Centros Eclesiásticos S.I., pasa inmediatamente a urgir el recto cumplimiento de lo determinado en el Estatuto.

Todos los jesuitas deberán atenerse en sus enseñanzas a lo allí establecido, bien sea por medio de la predicación o bien en los escritos. Los Centros que no quedan directamente afectados por la nueva legislación, al no aspirar por diversos motivos a los grados académicos, deberán también acomodarse a él en la medida de lo posible. Los Superiores vigilarán para que todo se cumpla exactamente. Debe quedar firme la autoridad del Prefecto de Estudios, que se encargará del cumplimiento de todo lo relativo a cuestiones académicas. Deberá ver los apuntes privados que den los profesores e incluso visitar las clases de vez en cuando.

La enseñanza tiene que poder llegar al hombre moderno. Para ello los profesores deben darse de lleno a su misión. Los alumnos no deben tener ocupaciones que les distraigan de su fin. Hay que preparar profesores aptos. Para ello se les destinará con tiempo suficiente y harán los estudios requeridos. Oportunamente se enviará a la Curia generalicia el elenco de los mismos y de sus publicaciones, a fin de que puedan ser promovidos a profesores «ordinarios», una vez que hayan obtenido el beneplácito de la Sagrada Congregación.

Se seguirá la doctrina de Santo Tomás. En el estudio de las ciencias positivas no se pecará ni por exceso ni por defecto. De la misma manera se ha de evitar todo aparto externo en la colación y uso de grados cuando se trate de sólo jesuitas, así como el título de Rector Magnífico.

A este documento añadió el P. Ledóchowski unas *Annotationes* en relación con los Estatutos particulares de las Facultades de Teología y Filosofía²¹.

Los estudiantes que superen los exámenes, conseguirán el grado necesario para hacer la profesión solemne, que serán licenciados tanto en Teología como en Filosofía. Deberán ir a Roma para hacer el bienio de doctorado el mayor número posible de ellos, sobre todo los futuros profesores. Los asuntos propios de cada Facultad se tratarán con el P. General, que es el Gran Canciller de las mismas, por medio de los Provinciales como norma ordinaria. El Decano y el Prefecto de Estudios o este último y el Rector pueden juntarse en una misma persona. La preparación de los exámenes finales de

²⁰ *Ibid.*, 776-84.

²¹ *Ibid.*, 784-90.

Teología se hará sin la asistencia a clases dos meses antes. Se dan normas sobre asuntos relacionados con la distribución de materias en Filosofía, sobre los exámenes, cómputo de notas y repetición de exámenes. Siguen unos apéndices sobre el modo de contar los años de estudio antes de la licencia o después de ella, sobre el doctorado, normas prácticas sobre aprobación o no de exámenes y lo que el Provincial debe hacer en todo esto.

[N. B.: Estas instrucciones completaban otra del 8 de diciembre de 1932, en la que el P. Ledochowski explicó una serie de cuestiones sobre los exámenes y sus calificaciones según la nueva Constitución y su aplicación a los estudios de la Compañía²².]

3. LAS CONGREGACIONES GENERALES XXVIII Y XXIX Y LA REFORMA DE LA «RATIO STUDIORUM»

El P. Ledóchowski convocó el 10 de octubre de 1937 la Congregación General XXVIII para el 12 de marzo de 1938. Entre los postulados recibidos había numerosos relativos a la reforma de los estudios conforme a la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus*.

Así el título IV de sus decretos se dedicó a «Los estudios en la Compañía de Jesús». En él se trataba de acomodar, de la forma más definitiva posible, las diversas disposiciones de la anterior Colección de Decretos a las nuevas normas de la Santa Sede. Así se buscó ordenar la *Ratio Studiorum* al momento presente (preocupación que se dejó sentir desde los comienzos de la Compañía restaurada, pero que ahora se hacía más necesaria por la legislación universal de la Iglesia). Se dieron las pautas de cómo llevar a cabo esta reordenación y se encomendó su ejecución al P. General. Las nuevas disposiciones tendrían vigencia hasta la próxima Congregación General²³.

El P. General indicó a los provinciales que además de los enviados a Roma para los correspondientes bienios y doctorados, formasen a otros jesuitas en las Facultades respectivas. De lo contrario, éstas correrían el peligro de perder la facultad concedida. Al mismo tiempo les enviaba los modos de hacer las relaciones trienales para la Sagrada Congregación²⁴.

Durante la segunda guerra mundial fue imposible enviar bienistas a Roma, por lo que se impuso hacerlos en los territorios o naciones respectivas. De ese modo hubo lugar a las defensas de las primeras tesis doctorales en Oña²⁵.

²² *Ibid.*, fas. I, 199-212.

²³ *Ibid.*, vol. IX, fas. I, 37-42.

²⁴ *Ibid.*, fas. III, 375-7.

²⁵ En 1943 defendía su tesis en Oña, Juan Antonio PLATERO sobre *Liciniano de*

El P. Ledóchowski en sus frecuentes visitas a la Universidad Gregoriana mostraba claramente su preocupación en todo lo referente a la Constitución Apostólica *Deus Scientiarum Dominus*. Lo manifestaba igualmente con toda espontaneidad en sus conversaciones sobre los Centros de Estudios de Roma que le tocaba dirigir como Gran Canciller. De ahí también su preocupación por la renovación de la *Ratio Studiorum*, cosa que pudo ver acabada y publicada en 1941, según las recomendaciones de la entonces última Congregación General.

La publicación de la nueva *Ratio* ocupó 120 páginas de *Acta Romana Societatis Iesu*²⁶. Se trataba de una reforma a fondo. A diferencia de la *Ratio* del XVII, se refiere únicamente a los Estudios Superiores. De ahí que interese particularmente a las nuevas Facultades de Teología, Filosofía, Derecho Canónico y otras afines que existen en los Colegios y Seminarios dirigidos por la Compañía de Jesús, como es el caso de Oña.

En su primera parte, tras una breve historia de la misma *Ratio* y de las disposiciones impuestas por la Congregación General anterior, se ocupa de los estudios de los jesuitas que, con la nueva Constitución Apostólica, habían quedado modificados en puntos importantes, pero abiertos al mismo tiempo, tal como hemos dicho, a la consecución de los grados académicos con efectos canónicos.

En lo referente a las diversas autoridades académicas se aborda con todo detalle la parte que corresponde al General, Provincial, Rector, Prefecto, Decanos, Consultores. Idem en lo relativo a los Profesores, se detallan las materias de estudio tanto en Filosofía como en Teología, y el modo de explicarlas. Se habla en particular de la enseñanza de la Sagrada Escritura, Historia Eclesiástica, Patrología, Arqueología, Lenguas y Cuestiones Orientales.

La cuestión de los exámenes ocupa bastante espacio. Se habla también del estudio de la Teología sin grados académicos, de la preparación apostólica para ejercitar los ministerios sagrados, de los deberes de los estudiantes, cómputos de exámenes para casos más difíciles, etc.²⁷.

Cartagena y su doctrina espiritualista. En 1945, L. MARTÍNEZ GÓMEZ sobre *Abelardo y el problema de razón de la Unidad y Trinidad divinas*. En 1946, B. PÉREZ ARGOS sobre *La actividad cognoscitiva en los escolásticos del primer período postomista*, y Miguel GOENAGA sobre *Los cánones de la Confirmación en el Concilio de Trento*. En estas mismas coyunturas, la Facultad de Teología de Granada, de reservada sólo a estudiantes S.I., pasó a quedar abierta a toda clase de alumnos (11 de febrero de 1940), que de hecho ya asistían a sus clases, sobre todo de las diócesis andaluzas (*Acta Romana Societatis Iesu*, vol. IX, fas. IV, 541-2).

²⁶ *Ibid.*, vol. X, fas. I, 151-270.

²⁷ Esto último exigió ulteriores aclaraciones: Carta del 1 de junio de 1942 (*Ibid.*, fas. II, 426-37).

El documento no duró demasiado en su totalidad. Fue rectificado en algunos puntos por el sucesor del P. Ledóchowski, el P. Juan Bautista Janssens, conforme a las recomendaciones de la Congregación General XXIX. Esta al elegirle General, y de acuerdo con la disposición de la Congregación anterior, de que su vigencia durase hasta ella, aprovechó la ocasión para modificar algunos puntos. De este modo salió la nueva *Ratio Studiorum* de 1954²⁸.

Sus principales diferencias con la anterior redacción de 1941 quedaron señaladas por el P. Janssens en carta previa a los Provinciales del 31 de julio de ese mismo año²⁹. Se indica en ella en primer término que la Santa Sede persiste en la continuación de la *Deus Scientiarum Dominus*. Por eso pide que se observe lo estatuido en la nueva redacción de la *Ratio* «totalmente, con prontitud, con humildad y sin excusas».

Por lo que concierne a la nueva *Ratio*, se ha suavizado la excesiva rigidez con que se seguía en algunas cosas la Constitución Apostólica (p.e., el tiempo que había que dar a ciertas materias). Por eso se repite el «más o menos» (*circiter*) en varias ocasiones. Se busca también evitar la excesiva dispersión, dada la multitud de materias de estudio y exámenes. Da también facultad para unir materias menos importantes con otras principales. Se establecen dos tiempos de exámenes, como sucede en muchas Universidades. Se disminuyen los círculos y disputaciones, procurando que sean más eficaces y aptos. La nueva *Ratio* se fija sobre todo en hacer más manifiesta la diferencia entre los estudios de Licenciatura y de Doctorado. Convenía hacer más clara la distinción entre la Licenciatura que se requiere para que todos los que hacen la profesión religiosa, hayan de ser profesores de esa materia o no, y la que se exige para el Doctorado, sobre todo de aquellos que van a ser profesores de Filosofía o Teología. Aquellos deben conocer algo del método científico. Estos últimos necesitan una preparación especial. Para eso es necesario que se cumplan estrictamente en todos los Colegios las condiciones para dar esos títulos. Si en algún sitio no se pudiera conseguir esto, deben enviarse a otro Centro los que aspiren a ellos.

Trata asimismo de los estudios en el curso seminarístico. A principios de este siglo pasaron de dos a tres años. Sólo después de la promulgación del Código de Derecho Canónico en 1917 se convirtieron obligatoriamente para toda la Iglesia en cuatro. La Congregación General XXVII (1923), que trató fundamentalmente de acomodar la legislación de la Compañía al nuevo Código, estatuyó a este respecto que «estos alumnos se instruyeran sólida y plenamente en Teología Dogmática,

²⁸ *Ibid.*, vol. XII, fas. II, 522-663.

²⁹ *Ibid.*, 513-9.

de tal modo que pudieran enseñar la Religión con satisfacción, defenderla de las objeciones comunes y proponerla en sus sermones»³⁰. La Congregación XXVIII había ratificado todo este proceso. La nueva *Ratio* afronta algunas dificultades: dificultad de establecer clases separadas y dificultad en saber exactamente el nivel requerido en estos estudios, ya que en algunas partes se exige más y en otras menos. Ayudará a la estima de estos cursos de Teología la concesión del título de Bachiller en Filosofía y Teología³¹.

Ya antes, casi al comienzo de su generalato, había urgido el P. Janssens la exigencia de un bienio de estudios después de la carrera ordinaria para ser profesor de S. Escritura, Teología, Filosofía y disciplinas auxiliares, aun en los cursos seminarísticos. Así amplió a dos el año que se exigía fuera de Roma para el doctorado y puso condiciones restrictivas para enviar a otros Centros a los que debían hacer tales bienios³². Tras la Congregación General XXX (1957) volvió a urgirse el envío de las relaciones trienales³³.

II. TENDENCIAS DOCTRINALES EN LA ENSEÑANZA ONIENSE

1. EL SUARISMO DE PRINCIPIOS DE SIGLO

A comienzos de siglo era frecuente hablar de la doctrina enseñada en Oña, o en otros Centros españoles de la Compañía de Jesús, como opuesta a las indicaciones de los Romanos Pontífices, especialmente de León XIII. Este en su encíclica «*Aeterni Patris*»³⁴, y luego en otras ocasiones, había propuesto la doctrina de Santo Tomás como la más apta para el filósofo y teólogo católico, fomentando todo lo relacionado con ella y participando activamente en el movimiento neotomista que floreció durante su pontificado.

Parecido celo mostró S. Pío X, tanto en su *motu proprio* «*Doctoris Angelici*» (29 de junio de 1914) como en la aprobación de las XXIV tesis (27 de julio de 1914), un mes antes de su muerte. Estas tesis se pre-

³⁰ *Ibid.*, 516.

³¹ El título de Bachiller para los alumnos del curso seminarístico había sido concedido ya el 8 de septiembre de 1947: *Ibid.*, vol. XI, fas. II, 228-9.

³² *Ibid.*, 283-7.

³³ *Ibid.*, vol. XIII, fas. II, 426-8.

³⁴ A.S.S., vol. XII, 97-115.

sentaban como los *pronuncita maiora* del tomismo, resumen de los principios de Santo Tomás, a los que se refería dicho Papa en su *motu proprio*³⁵.

La Congregación General XXVI, convocada en 1915 para elegir al sucesor del P. Wernz, muerto casi al mismo tiempo que S. Pío X, tomó en cuenta el contenido de estos documentos. Por falta de tiempo para redactar una declaración completa sobre el tema (se temía la entrada de Italia en la guerra, cosa que ocurrió poco después), encargó al nuevo General P. Wlodimiro Ledóchowski la redacción de una carta a toda la Compañía de Jesús sobre la actitud de obediencia al Papa en este punto.

El P. Ledóchowski escribió esta carta. La firmó el día 8 de diciembre de 1916 (año y medio después de la Congregación General) en su refugio de Zizers (Suiza). Contiene todo un estudio completo del tema, tras lo cual acepta las disposiciones de los papas y anima a su cumplimiento en forma clara y expresiva. Mereció las alabanzas de Benedicto XV al presentársela, antes de su publicación, para su examen y aprobación³⁶.

En ella se explica la historia de las doctrinas teológicas en la Iglesia y la contribución decisiva de Santo Tomás. Después de tratar largamente el progreso que se siguió en la Iglesia con las doctrinas del Aquinate y los complementos de sus discípulos, pasa a examinar la mente de San Ignacio³⁷, que manda que en la Teología se siga la doctrina escolástica de Santo Tomás para que de este modo profesemos una doctrina «más segura y más aprobada y para que todos sepamos y en lo posible digamos lo mismo, según el Apóstol»³⁸.

Esto se determinó más en la antigua *Ratio Studiorum* de 1599 y en los decretos de la V Congregación General, que hicieron de Santo Tomás el Doctor propio de la Compañía de Jesús. Esta fue la primera Orden religiosa, naturalmente después de los Dominicos, que adoptó resolución semejante. Con eso se aprobó: 1.º Seguir a Santo Tomás como Doctor propio, aceptando sus sentencias en los enunciados mayores. 2.º En las demás cosas se deja libertad pero de tal modo que los jesuitas no se separen del Santo sino con graves razones y rarísima vez.

El P. Roothaan —continúa la carta— quiso que se conservara intacto en

³⁵ A.A.S., VI (1914) 383-6. El *Motu proprio*, en p. 336-41.

³⁶ *De doctrina St. Thomae in Societate fovenda: Acta Romana...*, vol. II, fas. II, 319-63. La respuesta de Benedicto XV se encuentra *Ibid.*, 318-9. Anteriormente dicho Pontífice había hecho suya una respuesta de S. Pío X a su predecesor P. Martín: *Ibid.*, fas. I, 54. Para un estudio sobre este tema, vid. F. PELSTER, *La autoridad de St. Tomás en las escuelas y en las ciencias eclesiásticas*: EE, 27 (1953) 143-66.

³⁷ *Constitutiones S.I.*, p. IV, c. 14, n. 1 y B.

³⁸ *Ibid.*, c. 5, n. 4; y p. III, c. 1, n. 18.

la Compañía restaurada lo relativo a Santo Tomás. Se trataba con todo de un tomismo en su sentido amplio, tal como lo habían interpretado, aun dentro de la escuela dominicana, Francisco de Vitoria³⁹ y Cayetano⁴⁰, o en otro contexto los Salmanticenses, y los grandes teólogos de la propia Compañía de Jesús, como Toledo, Gregorio de Valencia, Suárez, Vázquez, Belarmino, Lessio, Ruiz de Montoya, Tanner, Lugo, etc.

El conflicto había prendido obviamente con el neotomismo, fomentado en buena parte por los jesuitas italianos dentro del marco de la Restauración, y del que León XIII, aun antes de ser elegido Papa, era partidario decidido. Conviene notar que la Universidad Gregoriana (o Colegio Romano) no participaba en él en un principio. Sólo con el tiempo se fueron sustituyendo los profesores «suaristas» (Urráburu, p.e.) por otros estrictamente «tomistas» (Billot).

La Compañía de Jesús —continúa el P. Ledochowski— aceptó en la Congregación General XXIII, Decreto 15, la voluntad del Papa. Sin embargo, el mismo León XIII, cuando en sus Letras Apostólicas «Gravissime nos» volvía a manifestar su voluntad sobre la aceptación de ese Decreto 15, hacía mención al mismo tiempo de «los eximios doctores de la Compañía de Jesús cuya alabanza está en la Iglesia»⁴¹.

Así, para quitar cualquier duda en esta materia, el P. General preguntó varias veces al Papa Benedicto XV, de palabra y por escrito, si era obligatorio para un teólogo o filósofo católico aceptar las XXIV tesis. La respuesta escrita vino el 15 de marzo de 1915. En ella el Papa Benedicto XV «desea que sigamos la doctrina de Santo Tomás, pero de ningún modo se restrinja la libertad de opinar, también en aquellas cosas y cuestiones acerca de las cuales discuten los católicos. Teme más bien que al limitar esta libertad, no se debiliten también las alas de los ingenios, con daño de un estudio más profundo en el pensamiento teológico»⁴².

Todo esto nos sitúa en la actitud de muchos jesuitas, principalmente españoles, y su relación con las enseñanzas pontificias sobre el tomis-

³⁹ *Acta Romana...*, 1, c. 344.

⁴⁰ *Ibid.*, 344.

⁴¹ *Ibid.*, 339. La frase la repiten literalmente S. Pío X y Benedicto XV. Cfr. *supra*, nota n. 36.

⁴² *Ibid.*, 346-7. La respuesta de Benedicto XV se introdujo en las p. 53-4 del mismo volumen, al explicar el P. General a la Compañía los decretos de la Congregación General XXVI.

mo. Si en otros países se interpretó éste dentro de una perspectiva histórica (Marechal, Maritain, Gilson), no fue el caso entre nosotros.

La doctrina que se enseñaba en Oña, influida por el suarismo o por el molinismo, conservaba los principios fundamentales del tomismo. No obstante, ello dio origen a una «teología de controversia» *sui generis*. Hoy día pueden parecer todas estas disputas como cosa sin sentido. Las reseñamos aquí porque en su tiempo constituyeron un auténtico problema de conciencia. Cada época tiene los suyos. Las interpretaciones suaristas o molinistas, dentro de la perspectiva de la Iglesia de la Restauración, constituyeron uno de los pocos campos en que se pudo expresar la libertad teológica de pensamiento. Aunque también justo es decirlo, la estrechez del espectro agudizaba el ingenio en sutilezas y olvidaba con él muchas veces los grandes problemas. Estos con demasiada frecuencia quedaban resueltos o refutados en «tratados anteriores», en la Introducción o en la Tesis primera ⁴³.

2. POSTURA ANTIMODERNISTA DE LOS PROFESORES DE OÑA

Es cosa conocida que los profesores de Oña mantuvieron durante la crisis modernista una postura claramente opuesta a tal tendencia. Los PP. Pablo Villada y Lino Murillo, profesores allí hasta finales del siglo pasado, son quienes más claramente señalaron el peligro en las páginas de la revista *Razón y Fe*, al tiempo que aportaban la respuesta católica. El P. Pablo Villada dejó Oña para convertirse en el primer director de la revista. Igualmente el P. Lino Murillo, que se convirtió en uno de los principales colaboradores hasta que fue llamado a Roma al crearse el Pontificio Instituto Bíblico en 1908. En la misma línea les secundaron otros profesores de Oña, como el P. A. M. Elorriaga

⁴³ Así se acusaba al suarismo de panteísmo, al no aceptar como de Sto. Tomás la doctrina de la distinción real entre la esencia y la existencia, doctrina que para el tomismo estricto era *articulus stantis et cadentis ecclesiae*. Viceversa, la escuela bañeciano-tomista, en su intento de salvar la omnipotencia divina, era acusada de hacer a Dios autor formal del pecado.

Concretamente y puesto que estamos reseñando las doctrinas onienses, durante muchos años se argumentó así en sus aulas en favor de la *ciencia media*:

Ille est auctor formalis peccati, qui eligit et determinat totum id quod verus peccator eligit et determinat dum peccat.

Atqui, in Bannezianorum sententia, Deus eligit et determinat totum id quod verus peccator eligit et determinat dum peccat. *Ergo*, Deus est auctor formalis peccati.

Maior, patet.

Minor, sunt ipsa verba eorum.

Unde, cum Summa Veritas quaereret olim a iudaeis «quis ex vobis arguet me de peccato», iure meritoque respondere poteramus: Thomistae!

y el P. E. Ugarte de Ercilla. La generalidad del profesorado reflejó también la misma actitud.

Basta leer los índices de *Razón y Fe* de los volúmenes XVI al XXX, para caer en la cuenta de la eficaz colaboración en el momento de la solemne intervención de S. Pío X. Tanto el P. Villada como el P. Murillo tienen una serie de artículos y un número grande de recensiones de libros sobre el modernismo. El segundo se distingue por sus artículos sobre crítica bíblica en puntos discutidos, mientras que el P. Villada examina el sentido jurídico de los documentos de S. Pío X.

En la nota que publicó *Razón y Fe* acerca de ciertos decretos de la Comisión Bíblica de Roma del 29 de mayo de 1907 se añade: «Los lectores de *Razón y Fe* podrán ver en estas decisiones una confirmación de cuanto han leído en los últimos artículos de la revista sobre la materia y precaverse sobre los errores contrarios. Ya es la tercera vez que las decisiones de Roma confirman la doctrina de nuestra revista en estas materias. *Razón y Fe* defendió en 1905 el valor histórico de las narraciones del Antiguo Testamento y emanó la decisión que declaraba este valor. Defendió en 1904, y después en 1905, la autenticidad del Pentateuco y salió la decisión que la confirmaba. En 1906 y 1907 acaba de defender los tres puntos que se expresan en la resolución presente, y la Comisión decide exactamente la doctrina propugnada por *Razón y Fe*»⁴⁴.

Al aparecer los documentos de S. Pío X, el P. Murillo recordó, como ya lo habían notado algunos periódicos católicos, que muchos de los errores denunciados por el Papa habían sido refutados desde *Razón y Fe*⁴⁵. Sobre el Decreto «Lamentabili» del Santo Oficio⁴⁶ hacía notar también que sus adversarios podrían no sentirse interpelados en las proposiciones condenadas, ya que éstas condensaban en fórmulas breves doctrinas en sí muy complejas. Lo dice expresamente «a fin de que no se nos eche en cara, como suele suceder, que desconocemos sus enseñanzas»⁴⁷. Por eso al publicar S. Pío X la Bula «Pascendi dominici gregis», en la que de modo amplio se exponía la doctrina modernista⁴⁸, veía confirmadas sus observaciones.

Todo el estudio del P. Murillo demuestra que conocía desde antiguo las distintas manifestaciones de ese fenómeno complejo designado como «modernismo». Nada, pues, tiene de extraño su llamada a Roma

⁴⁴ *Razón y Fe*, XVIII (1907), 411.

⁴⁵ *Ibid.*, XIX (1907) 17.

⁴⁶ DS 3401 ss.

⁴⁷ *Razón y Fe*, XIX (1907) 444.

⁴⁸ DS 3475 ss.

para ocuparse de nuevo en la enseñanza de la exégesis bíblica, ahora desde un nivel superior en el Instituto Bíblico.

El resto del profesorado oniense, aun manteniendo la misma postura, como llevamos dicho, apenas intervino en la polémica que sacudió a la Iglesia de comienzos de siglos en otros países de Europa. El atraso histórico en nuestras latitudes de las ciencias histórico-críticas hizo que las tendencias modernistas apenas hallaran eco entre nosotros. Su intervención resultaba innecesaria.

La consecuencia externa o, si se quiere, el efecto más llamativo de toda esta marejada fueron los juramentos y profesiones de fe antimodernistas que debían hacer los profesores a comienzos de curso, así como los que accedían a los grados académicos. Tal norma quedó abolida con ocasión del Vaticano II.

3. LA ENCÍCLICA «HUMANI GENERIS» Y SUS REPERCUSIONES EN LA ENSEÑANZA DE LA TEOLOGÍA EN OÑA

Tras la segunda guerra mundial el estudio de la Teología iba a verse envuelto, principalmente en Francia, en una serie de convulsiones y tendencias que Pío XII denominaría en su encíclica «*Humani Generis*», de agosto de 1950, como «*nouvelle Thèologie*»⁴⁹.

El P. Juan B. Janssens, General de la Compañía de Jesús, aprovechó la reunión de procuradores de la Orden en septiembre de ese mismo año para llamar la atención de todos sobre el peligro que aún continuaba, a pesar de algunas visitas especiales a determinados Centros. El P. Janssens recomendaba suma prudencia en todo esto, humildad y obediencia a la Iglesia. Había pensado dirigirse antes a la Compañía sobre este asunto, pero conociendo la mente del Papa que estaba preparando la encíclica, esperó a su publicación para admitirla íntegramente y urgir a los súbditos a acogerla con la misma filial sumisión y obediencia.

Esto lo llevó a cabo por medio de una carta a la Asistencia de Francia, escrita primero en francés y luego traducida al latín para su publicación en *Acta Romana*⁵⁰. Aunque no da nombres propios, parece evidente que se refiere a algunos teólogos que tuvieron ciertas concomitancias con tales doctrinas.

Lo primero que resalta en esta carta es la seriedad con que tomó el P. Janssens este movimiento y la preocupación que sintió. Pone en la carta bastantes de las proposiciones condenadas por el Santo Padre, que no podían

⁴⁹ DS 3875 ss.

⁵⁰ *Acta Romana Societatis Iesu*, vol. XII, fas. I, 47-72. El texto francés es del 11 de febrero de 1951.

ser enseñadas. Al final añade por su cuenta otros puntos doctrinales que cree necesario recalcar, aunque la encíclica no los toca *ex professo*. (Se refiere a la resurrección de los cuerpos y a la eternidad del Infierno.) A continuación exhorta a recibir debidamente la palabra de la Iglesia en ese documento e indica que lo hace por mero cumplimiento de su deber, de obediencia y de fidelidad, y no por empeños autoritarios. Al año siguiente pidió el P. General a los Provinciales que le remitieran ejemplares de los textos manuscritos de Teología y Filosofía⁵¹.

En 1953 se incluye en Acta Romana el discurso pronunciado el 18 de octubre, en la Universidad Gregoriana, por el Papa Pío XII con ocasión del cuarto centenario de aquella Universidad⁵². En él volvía a tratar los temas relativos a la naturaleza de nuestro conocimiento, a la dignidad de la persona humana y los deberes a que obliga la ley moral por propia naturaleza. Insistió en la doctrina y autoridad de Santo Tomás en la Iglesia y pasó revista a los distintos campos de estudio de dicha Universidad. Ello suponía orientaciones para centros similares, y más en concreto para los dirigidos por la Compañía de Jesús.

Todas estas directrices, sobre todo las de la encíclica «*Humani generis*», se convirtieron en Oña durante los años anteriores al Concilio Vaticano II en una verdadera norma doctrinal con relación a los estudios filosófico-teológicos. El curso *Sacrae Theologiae Summa*, editado en la BAC (en el que tanta parte activa tomaron los profesores de Oña), aunque proyectado con anterioridad, aparecía casi al mismo tiempo que la encíclica —en seguida recibiría una carta-recomendación de la Secretaría de Estado— y venía a constituir un reflejo de sus enseñanzas doctrinales. Ello contribuyó no poco a su éxito.

El rechazo de novedades doctrinales volvió a urgirse en la Congregación General XXX (1957)⁵³. Sin embargo, la renovación exegética, las nuevas tendencias de la teología centroeuropea y la polémica en torno a ellas (p.e., asunto del Bíblico) dejaban ya sus huellas en la enseñanza oniense. Entre tanto tenía lugar también la visita del Colegio de Oña de parte del P. General por el P. P. Dezza, antiguo rector de la Gregoriana. Todo esto constituiría el pre-concilio, parte de una nueva etapa más compleja en la vida académica de la Facultad, que queda ya fuera del período que reseñamos y que hemos denominado *Collegium Maximum Onniense*.

LEÓN LOPETEGUI, S.J. (†)

Universidad de Deusto
Bilbao

⁵¹ Carta del 12 de marzo de 1952: *Ibid.*, 195.

⁵² *Ibid.*, 364-72.

⁵³ *Ibid.*, vol. XIII, fas. II, 353.